

Valparaíso, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500830

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56° del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500830, presentada por el contribuyente MARCELO RODRIGO PÉREZ YÁÑEZ, RUT: [REDACTED] de fecha 08 de Octubre de 2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

50636442-6	51239253-9		
------------	------------	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

IMPUESTO RENTA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

OTRAS MULTAS => de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



[Firma]
ERICA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación N° 75 Res. Ex. N° 0500830 ; de fecha 14 OCT. 2014, que incluye entrega de giros

IMPUESTOS 367, Inhibido
Lugar, fecha y hora
28/10/2014
Firma y timbre
Ministro de Fe
Sii / ESCALIZADOR
N° 3705